

Decreto De Alcaldía

Nro. 003-2020-MDMM

Mariano Melgar, 11 de Junio del 2020



VISTO:

El Memorándum N° 146-2020-GM-MDMM de fecha 08 de junio del 2020 de la Gerencia Municipal, el Dictamen Legal N° 219-2020-GAJ-MDMM, de fecha 11 de junio del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo del 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dicta medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

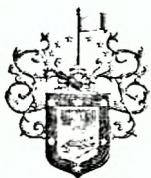


Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de marzo del 2020; y precisado por los Decretos Supremos N°s 045-2020-PCM y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N°s 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, respectivamente, hasta el martes 30 de junio de 2020.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, en su Segunda Disposición Complementaria Final, establece que: "(...) 2. 2. De manera excepcional, declárese la suspensión por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto de Urgencia, del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente norma, con excepción de aquellos que cuenten con un pronunciamiento de la autoridad pendiente de notificación a los administrados (...)" ; posteriormente mediante Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, de fecha 25 de abril de 2020, se dispone prorrogar dicho plazo por el término quince (15) días hábiles contados a partir del 29 de abril del 2020.



Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 029-2020, publicado con fecha 20 de marzo de 2020, en su artículo 28° en relación a la suspensión de plazos en procedimientos en el sector público, dispone declarar la suspensión por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente del mencionado Decreto, el cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público, y que no estén comprendidos en los alcances de la



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Ma.
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020; incluyendo los que encuentran en trámite a la entrada en vigencia del referido Decreto de Urgencia. Posteriormente, mediante el artículo 12° del Decreto de Urgencia N° 053-20205, publicado con fecha 05 de mayo de 2020, se dispuso la prórroga, por el término de quince (15) días hábiles, contado a partir del 7 de mayo de 2020.



Que, mediante Decreto Supremo 87-2020-PCM, de fecha 20 de mayo del 2020, se dispone la prórroga de la suspensión del cómputo de plazos regulada en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, ampliado por el Decreto Supremo N° 076-2020-PCM y de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, ampliado por el Decreto de Urgencia N° 053-2020, hasta el 10 de junio del 2020.

Que, por Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicado el 03 de mayo de 2020, se aprueba la "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud; y se establece que la Fase 1 de la "Reanudación de Actividades" se inicia en el mes de mayo del 2020.



Que, el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM de fecha 23 de mayo del 2020, establece en el artículo 2° prorrogar el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena); asimismo en el artículo 16° señala que dentro de las nuevas medidas dispuestas, las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa, adoptando las medidas pertinentes para desarrollarlas y para la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros; así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad. También señala que las otras entidades del Sector Público, deberán adoptar las medidas pertinentes para su funcionamiento.

Que, en ese contexto, debe tenerse en cuenta que con la entrada en vigencia del D.S. N° 044-2020-PCM y sus prorrogas (D.S. N° 094-2020-PCM), al limitarse la libertad de tránsito a la ciudadanía en general, tanto las entidades públicas como los administrados se han visto materialmente imposibilitados de realizar trámites administrativos, impulsar los ya iniciados, ejecutar las acciones tendientes a los procedimientos iniciados.



Por consiguiente, con relación a la suspensión de los plazos se deberá tomar en cuenta que desde el 16 de marzo de 2020 (fecha de entrada en vigencia del D.S. N° 044-2020-PCM) hasta el 20 de mayo de 2020 (fecha de publicación del D.S. N° 087-2020), se encuentran suspendidos todos los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo; y el cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público; debido a que tanto los administrados como la Administración Pública se encontraban imposibilitados de realizar algún tipo de trámite como consecuencia de la restricción de la libertad de tránsito ordenada por el D.S. 044-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, mediante Memorándum N° 146-2020-GM-MDMM de la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión del informe respectivo sobre la suspensión de plazos administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar hasta que se disponga el levantamiento del Estado de Emergencia Nacional (cuarentena), en mérito al artículo 2° del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, del lunes 25 de mayo del 2020 hasta el martes 30 de junio del 2020, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena).



Que, mediante Dictamen Legal N° 219-2020-GAJ-MDMM, de fecha 11 de junio del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que, estando a la declaratoria de estado de emergencia nacional



dispuesto hasta el 30 de junio del 2020, mediante el cual dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), es decir se limita la libertad de tránsito a la ciudadanía; la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en resguardo a la seguridad, salud de la población y en cumplimiento de las normas, ha visto por conveniente suspender el cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 640-MDMM; y los procedimientos de cualquier índole incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo y se tramiten en esta corporación edil; desde el 11 de junio hasta que se disponga el levantamiento del Estado de Emergencia Nacional (cuarentena); a efecto de no vulnerar su derecho al debido procedimiento administrativo, reconocido en el numeral 1.2 del artículo IV del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG); y además permita garantizar una mayor cobertura del servicio municipal en coherencia con la normalización paulatina de la atención al público, la cual deberá adecuarse a las medidas preventivas y sanitarias dispuestas para mitigar la propagación del COVID-19 entre los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, así como de los administrados conforme a los criterios precisados con el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM. De igual forma señala que es necesario suspender los servicios municipales que no estén contemplados y/o relacionados con la Seguridad, Salud, Limpieza Pública y Recojo de Residuos Sólidos; en ese sentido, restringir el acceso a los locales municipales, parques del distrito y áreas recreativas, deportivas, culturales, mientras dure el aislamiento social obligatorio (cuarentena), en tanto no autorice el gobierno central, a fin de resguardar la salud y la seguridad pública.

Que el artículo 42 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Dictamen Legal N° 219-2020-GAJ-MDMM, y, estando a lo dispuesto por esta Alcaldía;

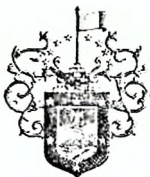
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SUSPENDER, el cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 640-MDMM; y los procedimientos de cualquier índole incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo; desde el 11 de junio hasta que se disponga el levantamiento del Estado de Emergencia Nacional y/o aislamiento social obligatorio (cuarentena).

Se exceptúa aquellos tramites de procedimiento administrativo que a pedido del administrado realizan las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, siempre que la administración haya dado atención y/o respuesta oportuna dentro del plazo establecido en el TUPA; bajo la condición de que el administrado no cuestione y/o interponga medio impugnatorio alguno al pedido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPENDER los servicios municipales que no estén contemplados y/o relacionados con la Seguridad, Salud, Limpieza Pública y Recojo de Residuos Sólidos; en ese sentido, se restringe el acceso a los locales municipales, parques del distrito y áreas recreativas o culturales, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional y/o aislamiento social obligatorio (cuarentena) dictado por el Gobierno Nacional, a fin de resguardar la salud y la seguridad pública.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022



ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que los servicios municipales que permanecen en funcionamiento son los brindados por las siguientes unidades orgánicas: Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Servicios Comunales, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, División de Gestión de Riesgo de Desastres, División de Fiscalización.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Públicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Zorayda Elizabeth Quispe Flores
(*) Jefe de la Oficina de Secretarías General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE